

Exp.: 07-OPEN-00267.4/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 12/10/2025 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Protocolo asistencial vigente en el Área Oeste del Servicio Madrileño de Salud (especialmente en el Hospital Universitario de Móstoles y/o en el Centro de Salud Alcalde Bartolomé González, en Móstoles) para el seguimiento de mujeres embarazadas con antecedentes de diabetes gestacional.*

*En caso de no existir un protocolo específico, solicito información sobre las recomendaciones o guías clínicas aplicadas actualmente en dichos centros para embarazos con riesgo metabólico, especialmente en relación con la calendarización de visitas y pruebas.*

*Finalidad de la solicitud: Acceder a información sanitaria relevante para conocer el itinerario asistencial en caso de embarazo con factores de riesgo, como antecedentes de diabetes gestacional.*

*Ruego que se me facilite esta información en formato digital, a través del canal de respuesta que estimen oportuno. “*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.”*

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial (SERMAS)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por constituir una información de carácter auxiliar o de apoyo contenida en una comunicación interna del centro hospitalario, por lo que procede la inadmisión de la solicitud presentada, a tenor de lo dispuesto en el precitado precepto que establece que se inadmitirán a trámite las solicitudes *“Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas”*.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: QUINTANA MORGADO ALMUDENA  
Fecha: 2026.02.19 11:53

Fdo. Almudena Quintana Morgado